

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

5238 CONVOCATORIA de 11 de febrero de 1987 de oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de 16 plazas del Cuerpo de Redactores Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, 8, del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 8 de enero de 1987, han acordado convocar oposición para proveer 16 plazas del Cuerpo de Redactores Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales.

De dichas plazas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, 9, del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, se reserva un total de cuatro para su provisión por turno restringido por miembros de otros Cuerpos de las Cortes Generales con titulación suficiente. Las vacantes que no se cubran en dicho turno incrementarán el turno libre.

A esta oposición podrán concurrir taquígrafos y estenotipistas, indistintamente.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario del Congreso de los Diputados o del Senado y estará integrado, además por el Letrado Mayor de las Cortes Generales, un Diputado o Senador, el Jefe del Departamento de Redacción del «Diario de Sesiones» y un Redactor, que actuará como Secretario.

Segunda.—Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º, 2, del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, reunir los requisitos siguientes:

- Poser la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Cumplir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir dichos requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—La oposición constará de los ejercicios siguientes, que podrán realizarse simultáneamente para los turnos libre y restringido.

1.º Escritura al dictado y traducción en caracteres comunes de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes que habrá sobre la Mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores que resulten aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto, elegido como los dos anteriores, que será dictado a una velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio realizarán en sesiones del Congreso de los Diputados o del Senado otras tres pruebas prácticas, juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores oficiales.

La duración de cada una de estas pruebas será de diez minutos.

5.º Los opositores que resulten aprobados en las tres pruebas prácticas que integran el cuarto ejercicio efectuarán un último ejercicio consistente en contestar, por escrito, en el plazo de dos horas, a dos temas obtenidos a la suerte de entre los que constituyen el programa que se publica como anejo.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios. El resultado de los cuatro primeros ejercicios se publicará, sucesivamente, en los tableros de anuncios de los Palacios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como los nombres de los opositores que, una vez realizado el ejercicio quinto, sean propuestos para ocupar plaza.

Finalizada la oposición, se publicará una lista de aprobados para ambos turnos, así como otra general, refundida, según el orden de puntuación obtenido, que, por conducto del Letrado Mayor de las Cortes Generales se elevará a los Presidentes de ambas Cámaras en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento, acompañando el expediente de la oposición con todos los precios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar o remitir a la Secretaría General del Congreso de los Diputados, Dirección de Gobierno Interior, en días laborales excepto sábados, de diez a catorce horas, por la mañana, y de dieciséis a dieciocho horas, por la tarde, desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 8 de abril de 1987, la oportuna instancia, según modelo oficial que figura como anejo a esta convocatoria, dirigida al Letrado Mayor de las Cortes Generales. En dicha solicitud se hará declaración expresa del turno por el que optan y se consignará el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y título que posean. Asimismo se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la norma segunda de la convocatoria y de asumir el compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener trascendencia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal.

En concepto de derechos de examen, los opositores abonarán la cantidad de 2.000 pesetas en el momento de presentar sus instancias.

Sexta.—Los ejercicios comenzarán a partir del mes de septiembre de 1987. La relación de candidatos admitidos a la oposición, así como la fecha y hora en que se señale, iniciarán las pruebas, se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y tablero de anuncios de las Cortes Generales con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha que se determine para el comienzo del primer ejercicio.

Séptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plazas deberán entregar en la Dirección de Gobierno Interior citada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.
- Título original de Diplomado Universitario o equivalente a que se alude en la norma segunda de esta convocatoria, así como una fotocopia del mismo.

Octava.—El programa de los temas a que se refiere el ejercicio quinto es el que se publica a continuación como anejo de esta convocatoria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1987.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales.—Luis María Cazorla Prieto.

ANEJO

Programa de temas para las oposiciones al Cuerpo de Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales

- El Estado en su proceso histórico de formación. El Estado español.
- El Derecho. El Ordenamiento jurídico. Las fuentes del Derecho.
- La Constitución: Idea general. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. La reforma de la Constitución.
- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. En especial, el derecho de asociación política y sindical.
- Los órganos constitucionales. La Jefatura del Estado y sus formas. La Corona en la Constitución Española. Las funciones constitucionales del Rey. La sanción de las leyes.
- Los Parlamentos. Evolución. Funciones. Los Reglamentos de las Cámaras.

- 7. Las Cortes Generales. Naturaleza y composición. Sistema electoral. Las Diputaciones permanentes.
- 8. Las funciones de las Cortes Generales. Los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado. Procedimiento de reforma.
- 9. El Estatuto de los Parlamentarios. Los privilegios de inviolabilidad e inmunidad. El suplicatorio, su tramitación. Los Grupos Parlamentarios.
- 10. La Presidencia y la Mesa de las Cámaras. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.
- 11. Las Comisiones. Clases. Competencias. Estructura. La Presidencia de las Comisiones. Las Ponencias. El Pleno de las Cámaras.
- 12. El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.
- 13. El proceso legislativo. La iniciativa legislativa. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y votos particulares: Concepto, clases y tramitación. Las enmiendas que suponen aumento de gastos o disminución de ingresos.
- 14. El Defensor del Pueblo como Alto Comisionado de las Cortes Generales. Designación. Competencias.
- 15. La Secretaría General del Congreso de los Diputados y del Senado. El Letrado Mayor de las Cortes Generales. El Secretario general del Congreso de los Diputados. El Letrado Mayor del Senado. Los Secretarios generales adjuntos. Los Directores. Otros órganos.
- 16. Las funciones de los servicios de las Cámaras en el procedimiento parlamentario. Registro. Tramitación de proyectos, enmiendas y proposiciones en Comisión y en Pleno. Funciones de los Cuerpos de Letrados y Técnico-Administrativo y Auxiliar-Administrativo en estas materias. Las publicaciones de las Cortes Generales.
- 17. El personal de las Cortes Generales (I). Los funcionarios de las Cortes Generales. Ingreso y cese. Situaciones.
- 18. El personal de las Cortes Generales (II). Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios de las Cortes Generales. Régimen disciplinario.
- 19. El Cuerpo de Letrados. El Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios. El Cuerpo de Asesores Facultativos. El Cuerpo de Taquígrafos y Estenotipistas. El Cuerpo Técnico-Administrativo. El Cuerpo Auxiliar-Administrativo. El Cuerpo de Ujieres.

- 20. Los Presupuestos Generales del Estado: Su significación y estructura. Tramitación legislativa. Enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos.
- 21. Procedimientos legislativos especiales: Proyectos y proposiciones de Ley Orgánica. Estatutos de Autonomía. Revisión constitucional. Competencia legislativa plena en Comisiones. Lectura única de un proyecto de Ley. Tratados y Convenios Internacionales. Procedimiento de urgencia. Otras especialidades procedimentales en el Congreso de los Diputados y en el Senado.
- 22. Los procedimientos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas. Proposiciones no de Ley y mociones. El debate de comunicaciones, programas e informes del Gobierno y de otros órganos estatales.
- 23. El Gobierno. Composición. Competencias constitucionales. Relaciones con las Cortes Generales.
- 24. La Administración Central del Estado. Organos superiores. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y los Directores generales.
- 25. Las nacionalidades y regiones. Las Comunidades Autónomas en Derecho español. Los Estatutos y su aprobación. Competencias. Control y coordinación con el Estado.
- 26. Las provincias. Organización y competencia: Régimen común y regímenes especiales. Las Diputaciones Provinciales. Los Gobernadores civiles y la Administración periférica del Estado.
- 27. El municipio y los demás Entes locales. Organización y competencia: Régimen común y regímenes especiales.
- 28. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
- 29. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
- 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.
- 31. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.
- 32. La potestad reglamentaria de la Administración. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 33. El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- 34. El Tribunal Constitucional. Composición. Naturaleza. Los procesos de constitucionalidad de las normas. El recurso de amparo. Los conflictos de competencia.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE LAS CORTES GENERALES

CORTES GENERALES



Oposiciones al Cuerpo
 de las Cortes Generales.
 Convocatoria de fecha

.....
 (Primer apellido)

.....
 (Nombre)

.....
 (Segundo apellido)

Sexo

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Documento nacional de identidad:

Domicilio:

Población: Teléfono:

Formación:

Títulos académicos

Centro que los expidió

.....
.....
.....
.....
.....

Idiomas	Traduce	Habla	Escribe
.....
.....
.....

Turno (libre o restringido) por el que se opta.

Forma de abono de los derechos de examen:

- Giro postal.
 Giro telegráfico.
 Ingreso directo.

Ejercicios de mérito u optativo que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante:

.....

Otros datos de mérito que hace constar el aspirante:

.....

El abajo firmante declara:

- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la norma segunda de la convocatoria.

Asimismo se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

En, a de de

Firma

EXCMO. SR. LETRADO MAYOR DE LAS CORTES GENERALES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5239

RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se acoge a la Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas de ingreso del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: El artículo 455 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que, entre otras, corresponden a este Ministerio las competencias relativas a la selección del personal al servicio de la Administración de Justicia, y siendo de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración del Estado, sin perjuicio de la normativa específica aplicable en cada caso a los Cuerpos de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio se acoge a la Resolución, de 10 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública del Estado, por lo que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos o Escalas del personal al servicio de la Administración de Justicia se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «D».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.